406-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con veinticinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día dos de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de ABANGARES de la provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, <u>en forma completa</u>, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTON ABANGARES

COMITE E JECUTIVO

COMITE EJECUTIVO		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	604170556	KELVIN ROSALES CUBERO
SECRETARIO PROPIETARIO	502610981	MATILDE SANCHEZ CISNEROS
TESORERO PROPIETARIO	114060249	JOSE PABLO QUESADA SANCHEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	604120791	GLENDA PERALTA DUARTE
SECRETARIO SUPLENTE	107210216	ALEXANDER QUESADA CASTILLO
TESORERO SUPLENTE	502220789	LEONOR SANCHEZ CISNEROS
FISCALIA		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	603590817	STEPHANNY MARIA SANCHEZ CISNEROS
DELEGADOS		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	502610981	MATILDE SANCHEZ CISNEROS
TERRITORIAL	114060249	JOSE PABLO QUESADA SANCHEZ
TERRITORIAL	604120791	GLENDA PERALTA DUARTE
TERRITORIAL	604170556	KELVIN ROSALES CUBERO
TERRITORIAL	502220789	LEONOR SANCHEZ CISNEROS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo

dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos

del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los

delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará

dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los

puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras

deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos

cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifiquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/ifg/gag

C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref.: No. 2542, 2718, 2875-2019

2